



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación	17 873 40 89 001 2022 00400 00
Demandantes	Deibi Orlando Castro Aristizábal Jennifer Agudelo Arias Luz Marina Aristizábal González Yamile Andrea Castro Aristizábal Ángelo Castro Aristizábal
Demandados	Bayron Estiven Niño Pulido Compañía Mundial de Seguros S.A. Inversiones SAMAVAL S.A.S. Empresa de Transportes Gran Caldas S.A.

En virtud de lo informado en la constancia secretarial que antecede y en aras de dar impulso al proceso, se **DISPONE**:

- 1. TENER** como apoderado judicial del demandado Bayron Estiven Niño Pulido al profesional del derecho Kevin Alejandro Ocampo Villa en los términos y para los fines del poder a él conferido.
2. En consecuencia, **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda al demandado Bayron Estiven Niño Pulido a partir de la notificación por estado de esta providencia. No obstante, como la demanda ya fue contestada no se correrá traslado de la misma.
- 3. TENER CONTESTADA LA DEMANDA TEMPESTIVAMENTE** por el demandado Bayron Estiven Niño Pulido.
- 4. TENER** como apoderado judicial del demandado Inversiones SAMAVAL S.A.S. al abogado Kevin Alejandro Ocampo Villa en los términos y para los fines del poder a él conferido.
- 5. TENER CONTESTADA LA DEMANDA OPORTUNAMENTE** por la sociedad demandada Inversiones SAMAVAL S.A.S.
- 6. TENER COMO NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. quien fue notificada personalmente a través de su correo electrónico para notificaciones judiciales el día 28 de octubre de 2022.

7. **TENER** como apoderado judicial de la sociedad Transportes Gran Caldas S.A. al abogado Esteban Restrepo Uribe en los términos y para los fines del poder a él conferido.
8. **TENER CONTESTADA LA DEMANDA OPORTUNAMENTE** por la sociedad Transportes Gran Caldas S.A.
9. **ADMITIR** la demanda de llamamiento en garantía presentada por Transportes Gran Caldas S.A. contra la Compañía Mundial de Seguros S.A.
10. **CORRER TRASLADO** del escrito del llamamiento en garantía a la Compañía Mundial de Seguros por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia; dado que dicha sociedad actúa como parte demandada y su notificación personal ya se surtió. (art. 66, § CGP). ([VER LLAMAMIENTO EN GARANTÍA](#)).
11. Vencido el término previsto en el numeral anterior, reingrese el expediente al despacho.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 19 de abril de 2023

Se notifica la providencia por Estado No.015

LinaMorenoCastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria